



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

DECRETO



DECRETO N°. 114
Del 29 de Diciembre de 2017

"POR EL CUAL SE ADOPTA LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO,
RISARALDA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, así como por los artículos 9°, 12°, 14°, 28°, 29° y 37° de la Ley 1523 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que la Gestión del Riesgo de Desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 2, establece que, "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres."

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como "el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país".

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14, manifiesta: "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes Como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: alcaldia@pueblorico-risaralda.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

DECRETO



Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública".

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 37°, establece: "Planes departamentales, distritales y municipales de gestión del riesgo y estrategias de respuesta. Las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo, un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, en armonía con el plan de gestión del riesgo y la estrategia de respuesta nacionales. El plan y la estrategia, y sus actualizaciones, serán adoptados mediante decreto expedido por el gobernador o alcalde, según el caso en un plazo no mayor a noventa (90) días, posteriores a la fecha en que se sancione la presente Ley.

Parágrafo 1°. Los planes de gestión del riesgo y estrategias de respuesta departamentales, distritales y municipales, deberán considerar las acciones específicas para garantizar el logro de los objetivos de la gestión del riesgo de desastres. En los casos en que la unidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la presente Ley.

Parágrafo 2°. Los programas y proyectos de estos planes se integrarán en los planes de ordenamiento territorial, de manejo de cuencas y de desarrollo departamental, distrital o municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso."

Que lo Ley 1523 de 2012 en su artículo 38, establece: "**Incorporación de la gestión del riesgo en la inversión pública.** Todos los proyectos de inversión pública que tengan incidencia en el territorio, bien sea a nivel nacional, departamental, distrital o municipal, deben incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres cuyo nivel de detalle estará definido en función de la complejidad y naturaleza del proyecto en cuestión. Este análisis deberá ser considerado desde las etapas primeras de formulación, a efectos de prevenir la generación de futuras condiciones de riesgo asociadas con la instalación y operación de proyectos de inversión pública en el territorio nacional.

Parágrafo. Todas las entidades públicas y privadas que financien estudios para la formulación y elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo regional y urbano, incluirán en los contratos respectivos la obligación de incorporar el componente de reducción del riesgo y deberá consultar los lineamientos del Plan aprobado de Gestión del Riesgo del municipio o el departamento en el cual se va ejecutar la inversión".

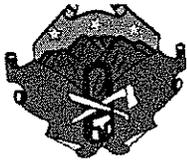
NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 - 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: alcaldia@pueblorico-risaralda.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

DECRETO



104

Que la Administración Municipal en coherencia con el artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, estructuró a través del Decreto N° 030 de 2012 el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pueblo Rico, como una instancia superior de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción y el manejo de desastres, calamidad pública y emergencias, que se generen por fenómenos de origen natural, o por la acción del hombre de manera involuntaria.

Que la Administración Municipal expidió el Decreto 27 del 24 de agosto de 2015 "Por el cual se adopta el plan municipal de gestión del riesgo de desastres (PMGRD- VERSIÓN1) del municipio de Pueblo Rico - Risaralda"

La Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), en su primera versión, está sujeta a ser actualizada con el fin de que responda en todo momento a las necesidades y riesgos que se puedan presentar en el Municipio de Pueblo Rico.

Que la primera versión de la Estrategia de Respuesta Municipal, en concordancia con lo establecido en la Ley 1523 de 2012, se socializó y se aprobó ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Municipio de Pueblo Rico, la que hace parte integral de este acto administrativo.

En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias del Municipio de Pueblo Rico, formulada por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres - CMGRD =, el cual se encuentra inmerso en el documento técnico de soporte ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS - EMRE, cuya estructura es:

- 1 **MARCO GENERAL DE LA EMRE.** ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
 - 1.1 OBJETIVO GENERAL..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.3 ALCANCE..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.4 JUSTIFICACIÓN..... ¡Error! Marcador no definido.
 - 1.5 BREVE MARCO REFERENCIAL ¡Error! Marcador no definido.
- 2 **PERFIL DEL MUNICIPIO.....** ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
 - 2.1 DESCRIPCIÓN GENERAL.....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
 - 2.2 ASPECTOS DE CRECIMIENTO URBANO¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
 - 2.3 ASPECTOS SOCIOECONÓMICOS¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
 - 2.4 ASPECTOS CULTURALES.....¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
 - 2.5 ACTIVIDADES ECONÓMICAS¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

NIT: 891480031-1

www.pueblorico-risaralda.gov.co

Carrera 4 No. 6 – 17 C.A.M Plaza Principal

Telefax (57) 6 3663258 Celular: 3507697626 Código Postal 663011

Correo Electrónico: alcaldia@pueblorico-risaralda.gov.co



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

DECRETO



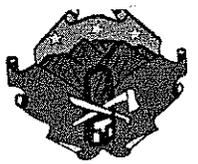
105

- 2.6 PRINCIPALES FENÓMENOS QUE EN PRINCIPIO PUEDEN REPRESENTAR AMENAZA PARA LA POBLACIÓN, LOS BIENES Y EL AMBIENTE. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 2.7 PRIORIZACION DE RIESGOS..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 3 RÉGIMEN PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 3.1 DECLARATORIA DE DESASTRE. ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 3.2 DECLARATORIA DE SITUACIÓN CALAMIDAD PÚBLICA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 3.3 RETORNO A LA NORMALIDAD ... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 3.4 ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 3.5 PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES, PÚBLICAS, PRIVADAS Y COMUNITARIAS ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 3.6 NIVELES DE EMERGENCIA..... ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 3.7 RELACION DE RESPONSABILIDADES ACORDE AL NIVEL DE EMERGENCIA ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 3.8 ESTRUCTURA DE INTERVENCION ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 3.9 NIVELES DE ALERTA EN EL MUNICIPIO ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 3.10 SERVICIOS DE RESPUESTA (AREAS FUNCIONES) ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 4 PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.
- 4.1 PROTOCOLOS ACORDE A LOS SERVICIOS DE RESPUESTA Y ORGANIGRAMA. ¡Error! Marcador no definido.
- 4.2 DIRECTORIO DE EMERGENCIA. ¡Error! Marcador no definido.
- 4.3 SALA DE CRISIS..... ¡Error! Marcador no definido.

ARTICULO SEGUNDO: Las acciones incluidas en la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias son transversales a todos los instrumentos de planeación del municipio y hacen parte integral del modelo de desarrollo a corto, mediano y largo plazo.

ARTICULO TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres-CMGRD y la Administración Municipal de Pueblo Rico adquieren la responsabilidad de actualizar permanentemente los escenarios de riesgo y las estrategias de respuesta ante los fenómenos naturales, socio naturales y antrópicos que amenazan el territorio municipal, de acuerdo a la metodología propuesta por la Unidad Nacional para la Gestión del Riego de Desastres - UNGRD y adelantar las capacitaciones que sean necesarias para socializar el proceso.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.



ALCALDIA MUNICIPAL
PUEBLO RICO RISARALDA
2016 - 2019

DECRETO



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico - Risaralda, a los veintinueve (29) días del mes de Diciembre de dos mil diecisiete (2017)

RUBEN DARIO RUIZ ACEVEDO
Alcalde Municipal

Proyectó y elaboró: Luz Edi Rodríguez Gómez
Abogada asesora externa.